

Respuestas a las consultas del Fondo Concursable Para Vivir Mejor 2025

N°	Correo electrónico	Pregunta	Respuesta
1	clubfoxxx@xxx.xx	<p>Quisiéramos consultar si las Asociaciones Comunitarias como la nuestra (ley 19.418) Club de Fotografía Arica (RUT 65.167.886-2), pueden postular al FONDO PARA VIVIR MEJOR. Asumiendo que se cumplen con todos los demás requisitos.</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p> <p>Se entiende que si están acogidas bajo la Ley N°19.418, no están constituidas de acuerdo a de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil,</p>
2	josefa.xxx@xxx.xx	<p>Junto con saludar, sobre la postulación al Fondo Para Vivir Mejor 2025, dice que debe tener un alcance regional. Mi consulta es, ¿El proyecto no puede contemplar más de una región y de cada región varias comunas?</p> <p>Porque queremos implementar un proyecto en 6 regiones diferentes paralelamente. ¿Se podría postular de esta manera?</p>	<p>Según lo establecido en el numeral 2.4 de las bases del concurso se expresa que “Los proyectos deberán tener alcance regional, involucrando una o más comunas de la misma región. En el caso de que una institución presente más de un proyecto para una misma región, sólo se considerará admisible el último proyecto ingresado en la plataforma de postulación”. Por ende, no se puede presentar un proyecto que involucre más de una región.</p>

3	fertess.xxx@xxx.xx	<p>De nuestra consideración:</p> <p>Junto con saludar a ustedes, solicito información sobre las BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "PARA VIVIR MEJOR ACCIÓN SOCIAL", Año 2025. Nuestra duda nace por los tipos de postulantes.</p> <p>Somos una asociación de funcionarios técnicos de un hospital, y que en sus estatutos está el mejoramiento de las condiciones de sus socios y quisiéramos saber si podemos postular a este tipo de proyectos.</p> <p>Nuestro RUT es 65.196.043-6 y tenemos personalidad jurídica bajo la institución de la Dirección del trabajo.</p> <p>Estaremos atentos a su respuesta, saludos cordiales...</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
---	--	--	---

4	vicente.molina.xxx@xxxx.xx	<p> Junto con saludar escribo para consultar sobre las bases del fondo concursable.</p> <p> Como Corporación Casa del Cerro estamos interesados en postular un proyecto para financiar parte de nuestro programa de acompañamiento terapéutico. Teniendo varios años de experiencia con nuestro programa los gastos que requerimos financiar son en su enorme mayoría de categoría "gastos personal". Como ya contamos con la gran mayoría del material e instalaciones requeridas nos encontramos con la disyuntiva de que no encontramos manera de ajustar (de forma justificada) el presupuesto a fin de que se cumpla la proporción solicitada (60% del total para gastos personal) Si bien la propuesta que hemos construida considera el 60% máximo posible a solicitar (12 millones de pesos), nos preguntamos si existe la posibilidad de postular sin implicar el total restante de gastos requeridos (8 millones de pesos correspondientes al 40% restante).</p> <p> En breve, nos es difícil justificar un gasto de 8 millones de pesos en otros ítems pues no los necesitamos. ¿Existe la posibilidad de ajustar el presupuesto en nuestra propuesta considerando lo</p>	<p> El tope presupuestario establecido en el numeral 3.1 de las bases indica que, en la línea de acción social, se puede destinar hasta un 60% del monto total solicitado a gastos en Recursos Humanos. Por lo tanto, si el monto total solicitado es menor, el presupuesto disponible para este ítem también será proporcionalmente menor.</p>
---	--	--	---

		<p>señalado? ¿Podemos postular un proyecto que considera 12 millones de pesos en honorarios cuando el resto de gastos no suma un total de 8 millones de pesos?</p> <p>Agradeciendo de antemano la respuesta, Saludos cordiales, Vicente Molina S</p>	
5	raul@xxx.xx	<p>Estimados,</p> <p>¿Es posible incluir la totalidad o una parte de las remuneraciones del personal contratado de la institución que cumplan funciones de coordinación técnica y/o financiera?</p> <p>Saludos,</p>	<p>El tope presupuestario establecido en el numeral 3.1 de las bases del concurso indica que, en la línea de acción social, se puede destinar hasta un 60% del monto total solicitado a gastos en Recursos Humanos. En este contexto, es posible contratar personal perteneciente a la organización, ya sea mediante un anexo al contrato si percibe remuneración a través de liquidación de sueldo, o bien mediante boleta de honorarios como prestación de servicios.</p>

6	malvarrosaxxx@xxx.xx	<p><u>Estimad@s, junto con saludar escribo para consultar ¿qué diferencias hay entre postular a las líneas de (1) acción social y (2) Evaluación de experiencias?, para saber en qué área se posiciona mejor nuestra idea.</u></p> <p><u>Saludos</u></p>	<p>El numeral 2 de las bases de ambas líneas de financiamiento establece los tipos de proyectos que se pueden presentar.</p> <p>En el caso de la línea de acción social, se indica que las iniciativas deben enmarcarse en los ámbitos de acción vinculados a las dimensiones de la pobreza multidimensional. Asimismo, se hace un llamado a que los proyectos pongan especial énfasis en responder a demandas sociales relacionadas con: salud mental, cuidados, migración, igualdad de género y participación ciudadana.</p> <p>Por su parte, en la línea de Evaluación de Experiencia, se financiarán proyectos orientados a evaluar programas de intervención social innovadores, enfocados en la superación de la pobreza y/o vulnerabilidad social, tanto a nivel individual como en el entorno familiar de las personas que viven en estas condiciones</p>
7	constanza.xxx@xxx.xx	<p>¡Buen día! Esperando se encuentren bien, Les escribo para consultarles acerca del Fondo vivir mejor - Línea de Evaluación. Respecto a la adquisición de productos, ¿es necesario adjuntar cotizaciones? ya que de acuerdo a las bases, no se incluye esa especificación. No obstante, aún así nos surge la duda para poder realizar correctamente la postulación.</p> <p>Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios.</p> <p>Saludos cordiales,</p>	<p>Las cotizaciones no son requeridas para la postulación, se recomienda revisar el punto 4.2 de las bases, en donde se detalla la documentación obligatoria para postular.</p>

9	yanitzahuitraqueo@xxx.x x	<p>Muy buenas tardes Estimados</p> <p>Junto con saludar y esperando se encuentre bien, quisiera consultar si una Fundación puede postular al Fondo Para Vivir Mejor. Contarle que somos una Fundación Sin Fines de Lucro, con Personalidad Jurídica Pública Autónoma, de acuerdo con el Canon 116 del Código de Derecho Canónico y respaldada por las disposiciones contenidas en el Artículo 5407 del Segundo Código Civil. Esta fundación lleva como nombre HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASIS. RUT: 81.891504-7. Dentro de éste Establecimiento, también contamos con un Club de Adulto Mayor, en el cual participan los residentes del Hogar.</p> <p>Espero su respuesta para poder aclarar mi duda.</p> <p>Atenta a sus comentarios.</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
---	---	--	---

10	cpassalacqua@xxx.xx	<p>Estimados(as), espero tengan un excelente día.</p> <p>Por nuestra parte dejemos 2 preguntas sobre las bases del Fondo, para poder considerar en el desarrollo de nuestro proyecto</p> <p>Pregunta 1:</p> <p>En relación con el punto 2.2 de las bases, donde se menciona el “Tipo de proyectos” y se enfatiza la importancia de atender demandas sociales mediante acciones en “dos líneas de acción (a y b)”, ¿es posible presentar un único proyecto que integre ambas líneas? Específicamente, ¿se podría proponer un proyecto que contemple capacitación en discapacidad para la comunidad escolar incluyendo a docentes y administrativos, financiamiento para accesibilidad universal de la comunidad escolar y talleres dirigidos a padres, madres o tutores?</p> <p>a) Proyectos que busquen la promoción, la activación, el fortalecimiento y desarrollo de la asociatividad de personas en situación de pobreza y/o</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Claro, se puede realizar una mezcla entre los tipos de proyectos mencionados en el punto 2.2, destinados tanto comunidad educativa y padres, madres y/o tutores. 2) Tal como se señala en el punto 2.5 de las bases la fecha desde que comienza el proyecto es cuando se transfiere la primera cuota del concurso y deben planificar las actividades según su viabilidad.
----	--	--	---

	<p>vulnerabilidad social afectadas por problemáticas comunes, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyectos que fortalezcan los conocimientos, competencias, habilidades y destrezas de líderes/lideresas o facilitadores sociales del territorio, con el objetivo de contribuir en la solución de un problema que afecta a la comunidad (por ejemplo: capacitaciones en formalización de organizaciones territoriales y/o asesorías para formación jurídica de una agrupación). <p>b) Proyectos que busquen la entrega de orientación, acompañamiento, servicios y/o bienes materiales para superar las diferentes problemáticas de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyectos que consistan en financiar insumos y/o equipamiento (por ejemplo: juegos de memoria, material didáctico y acondicionamiento de espacios físicos para el desarrollo de atenciones en esta materia), para los procesos de atención y acompañamiento en salud mental. Este tipo de proyecto no debe implicar sólo la compra y entrega de bienes, sino que también el	
--	--	--

desarrollo de habilidades y/o capacidades orientadas al fortalecimiento de la intervención respecto de la problemática planteada en el caso particular.

- Proyectos que entreguen herramientas para apoyar a los padres/madres y/o tutores de niños, niñas y adolescentes en habilidades parentales, con la finalidad de fomentar el desarrollo integral, crianza positiva y resguardo de sus derechos.

Pregunta 2:

En el punto 2.5 Plazo de ejecución de los proyectos, se indica que el concurso financiará propuestas con una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, a contar de la fecha de recepción de los recursos por parte de la institución adjudicataria.

Según lo señalado en el punto 14 Firma de convenios, entendemos que los fondos estarían disponibles aproximadamente en julio. Dado que nuestro proyecto está dirigido a una comunidad escolar, consideramos que los meses de diciembre, enero y febrero no serían operativos debido a las vacaciones escolares.

		<p>Nuestra consulta es: ¿Es posible estructurar la ejecución del proyecto considerando los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, retomando en marzo y abril de 2026, sin incluir los meses de diciembre 2025, enero y febrero 2026 en la planificación?</p>	
--	--	---	--

11	romy.carvachxxx@xxx.xx	<p>Buen día. Mi nombre es Giorgia Carvacho, presidente del Consejo Local de Salud El Esfuerzo, Villa Hermosa. Es una organización que apoya a usuarios del Cecosf (centro de salud familiar) Y quisiera información para ser beneficiarios, ya que contamos con muchos adultos mayores postrados, que son vulnerables y no cuentan con recursos económicos para sustentar su compra de alimentos, pañales, sabanillas, instrumentos para mejorar u observar su salud, y/o medicamentos Cómo organización no lucrativa, no contamos con los recursos para poder apoyarlos con la constancia que quisiéramos. Por esta razón queremos saber cómo nosotros podríamos ingresar a los proyectos o ser beneficiarios. Muchas gracias</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
----	--	--	---

12	club.bienestartofaxxx@xxx.xx	<p>Estimados/as</p> <p>Junto con saludar, esperando que se encuentren bien, quisiera consultar si nosotros como organización comunitaria de carácter funcional, regida por la ley 19.418</p> <p>¿Podemos postular?</p> <p>Desconocemos la norma del título XXXIII del Libro I del Código civil, pero creemos que no, de igual forma queremos asegurarnos, ya que estuvimos trabajando en una iniciativa-</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p> <p>Se entiende que si están acogidas bajo la Ley N°19.418, no están constituidas de acuerdo a de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil,</p>
13	leoantoniosalinas1@xxx.x	<p>Estimados:</p> <p>Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, escribo para consultar si una comunidad indígena puede postular al concurso del Fondo Para Vivir Mejor de la Subsecretaría de Evaluación Social.</p> <p>Agradezco de antemano su disposición.</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>

14	mariaena.xxx@xxx.xx	<p>Buenas tardes, en relación al anexo N°3, CARTA DE COMPROMISO DE COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS INSTITUCIONES consulta estamos evaluando postular un proyecto a realizarse al interior de los centros penales de la región metropolitana. Consulta en este caso es necesario presentar este anexo en relación a la complementariedad con otra institución?</p>	<p>Si, dado a que según el punto 6. de las bases se mencionan los criterios técnicos de evaluación y uno tiene directa relación con la complementariedad (cohesión social).</p>
15	mariaena.xxx@xxx.xx	<p>Buenas tardes, desde Fundación Paternitas, queremos consultar en relación al llamado concurso "Para un mejor vivir", de qué manera se evidencia el impacto regional. Estamos evaluando postular un proyecto de reinserción social cuya población objetivo son: Personas privadas de libertad que cumplen condena en Centro penal ubicado en la región metropolitana Familiar o referente significativo de la persona privada de libertad, que habitan diversas comunas de la región metropolitana. Consulta: 1. En las bases indican que para el carácter regional puede ser 1 o 2 comunas, al postular un centro penal y los familiares de las personas privadas de libertad, estamos dando cuenta del carácter regional? o deberíamos intentar que fuera más de un centro penal de distintas comunas?</p>	<p>Según el punto 2.4 de las bases se menciona lo siguiente: Los proyectos deberán tener alcance regional involucrando una o más comunas de la misma región. En el caso de que una institución presente más de un proyecto para una misma región, sólo se considerará admisible el último proyecto ingresado en la plataforma de postulación. Bajo esa indicación, se pueden presentar proyectos que contemplen una cobertura de una comuna o más de una de la misma región.</p> <p>Una institución podrá postular un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas, pudiendo adjudicarse solo uno de ellos, siguiendo los criterios de adjudicación señalados en el numeral 7.1 de las presentes bases.</p>

		Quedamos atentas,	
16	jpmadrid@xxx.xx	<p>¿Es posible que una institución (A) postule para evaluar un proyecto implementado por otra institución (B), y que, simultáneamente, esa segunda institución (B) también postule para evaluar otro proyecto propio? En caso de que ambas postulaciones cumplan con los criterios y obtengan el puntaje suficiente para ser seleccionados, ¿pueden ambas ser eventualmente adjudicadas, o existe alguna restricción que limite esta posibilidad?</p> <p>Quedamos atentos a su respuesta. Saludos cordiales</p>	<p>Según el punto 2.4 una institución podrá postular un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas, pudiendo adjudicarse solo uno de ellos, siguiendo los criterios de adjudicación señalados en el numeral 7.1 de las presentes bases.</p> <p>Respecto al caso en específico mencionado en la consulta, no existe ninguna restricción en las bases que impida dicha situación.</p>

17	jpmadrid@xxx.xx	<p>Estimado/a,</p> <p> Junto con saludar, le escribo para aclarar lo siguiente: Aunque las bases indican que una misma institución no puede adjudicarse dos fondos, no queda claro si esto también aplica en el siguiente caso: que la institución A reciba un fondo para implementar el programa X, y al mismo tiempo, la institución B reciba un fondo para evaluar el programa Y, el cual es ejecutado por la institución A.</p> <p>Agradeceríamos mucho si pueden aclarar si esta situación lo permiten las bases.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>Según el punto 2.4 una institución podrá postular un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas, pudiendo adjudicarse solo uno de ellos, siguiendo los criterios de adjudicación señalados en el numeral 7.1 de las presentes bases.</p> <p>Respecto al caso específico mencionado en la consulta, no existe ninguna restricción en las bases que impida dicha situación.</p>
----	-----------------	---	--

18	ccastillo@xxx.xx	<p><u>Estimad@s,</u></p> <p><u>Espero que este correo les encuentre muy bien. Les escribo en representación de Fundación Iguales para consultar si, entre los requisitos para postular al Fondo Para Vivir Mejor 2025, se encuentra el estar registrado como organización donataria.</u></p> <p><u>Hemos revisado las bases de este año y no encontramos mención a dicho requisito, sin embargo, sabemos que en versiones anteriores sí fue considerado.</u></p> <p><u>Como Fundación, estamos muy interesados en presentar un proyecto para esta convocatoria y agradeceríamos mucho su orientación al respecto.</u></p> <p><u>Quedamos atentos y les enviamos un cordial saludo,</u></p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p> <p>El fondo concursable es un mecanismo de cooperación público privado diferente a la ley de donaciones con fines sociales (Ley N°19.885), por tanto, no es requisito estar incorporado en el Registro de Donatarios de la Ley N°19.885.</p>
----	------------------	--	--

19	pilar.andrea.xxx@xxx.xx	<p>Estimados,</p> <p>Esperando que se encuentren bien, el día lunes me conecté al taller para el concurso para vivir mejor y me quedó una duda respecto a las bases. Para contextualizar les comento que trabajo en un ELEM que es una obra de la cía. hija de la caridad de San Vicente de Paul y por ende, comparten RUT y personalidad jurídica, en las bases señalan ciertas inhabilidades y me quedó la duda si podemos o no postular, si pudiesen revisar y corroborar la información se los agradecería, el ELEM se llama El Atardecer, está ubicado en Macul y el RUT es 70.200.200-1.</p> <p>Quedo atenta a su respuesta. Saludos cordiales</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
20	raul@xxx.xx	<p>Estimados,</p> <p>¿Es posible incluir la totalidad o una parte de las remuneraciones del personal contratado de la institución que cumplan funciones de coordinación técnica y/o financiera?</p> <p>Saludos,</p>	<p>Según el punto 3.1 de las bases los gastos en personal es de máximo el 70% del total de los recursos solicitados para el proyecto en la línea de evaluación de experiencia y 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto en su línea de acción social.</p>

21	vicente.molina.xxx@xxxx.xx	<p> Junto con saludar escribo para consultar sobre las bases del fondo concursable.</p> <p> Como Corporación Casa del Cerro estamos interesados en postular un proyecto para financiar parte de nuestro programa de acompañamiento terapéutico. Teniendo varios años de experiencia con nuestro programa los gastos que requerimos financiar son en su enorme mayoría de categoría "gastos personal". Como ya contamos con la gran mayoría del material e instalaciones requeridas nos encontramos con la disyuntiva de que no encontramos manera de ajustar (de forma justificada) el presupuesto a fin de que se cumpla la proporción solicitada (60% del total para gastos personal) Si bien la propuesta que hemos construida considera el 60% máximo posible a solicitar (12 millones de pesos), nos preguntamos si existe la posibilidad de postular sin implicar el total restante de gastos requeridos (8 millones de pesos correspondientes al 40% restante).</p> <p> En breve, nos es difícil justificar un gasto de 8 millones de pesos en otros ítems pues no los necesitamos. ¿Existe la posibilidad de ajustar el presupuesto en nuestra propuesta considerando lo</p>	<p> Según el punto 3.1 de las bases los gastos en personal es de máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto en su línea de acción social.</p>
----	----------------------------	--	---

		<p>señalado? ¿Podemos postular un proyecto que considera 12 millones de pesos en honorarios cuando el resto de gastos no suma un total de 8 millones de pesos?</p> <p>Agradeciendo de antemano la respuesta, Saludos cordiales, Vicente Molina S</p>	
--	--	--	--

22	fertess.hospitaldelebu@xx.xx	<p> Junto con saludar a ustedes, solicito información sobre las BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "PARA VIVIR MEJOR ACCIÓN SOCIAL", Año 2025. Nuestra duda nace por los tipos de postulantes.</p> <p>Somos una asociación de funcionarios técnicos de un hospital, y que en sus estatutos está el mejoramiento de las condiciones de sus socios y quisieramos saber si podemos postular a este tipo de proyectos.</p> <p>Nuestro RUT es 65.196.043-6 y tenemos personalidad jurídica bajo la institución de la Dirección del trabajo.</p> <p>Estaremos atentos a su respuesta, saludos cordiales...</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibile según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
----	--	--	---

24	granjuego@xxx.xx	<p>Buenos días</p> <p>¿Pueden postular Juntas de vecinos al fondo para vivir mejor?</p> <p>Saludos</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
25	gduran@xxx.xx	<p>Estimados, espero que estén bien.</p> <p>Quisiera consultar si existe alguna incompatibilidad con ser adjudicatarios y ejecutantes de un proyecto por Fondo Para Vivir Mejor 2024 y postular al Fondo Para Vivir Mejor 2025 (proyecto 1227624).</p> <p>Saludos cordiales.</p>	<p>No existe ninguna restricción para la adjudicación, pese a eso, les recomendamos revisar los criterios de evaluación en el numeral 6 de las bases.</p>

26	clubfotoarica@xxx.xx	<p>Buenas tardes,</p> <p>Quisiéramos consultar si las Asociaciones Comunitarias como la nuestra (ley 19.418) Club de Fotografía Arica (RUT 65.167.886-2), pueden postular al FONDO PARA VIVIR MEJOR. Asumiendo que se cumplen con todos los demás requisitos.</p> <p>Muchas gracias.</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p> <p>Se entiende que si están acogidas bajo la Ley N°19.418, no están constituidas de acuerdo a de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil,</p>
27	josefa.xxx@xxx.xx	<p>Estimados,</p> <p>Junto con saludar, sobre la postulación al Fondo Para Vivir Mejor 2025, dice que debe tener un alcance regional. Mi consulta es, ¿El proyecto no puede contemplar más de una región y de cada región varias comunas?</p> <p>Porque queremos implementar un proyecto en 6 regiones diferentes paralelamente. ¿Se podría postular de esta manera?</p> <p>Quedo atenta a su respuesta.</p>	<p>Según el punto 2.4 de las bases se menciona lo siguiente: Los proyectos deberán tener alcance regional involucrando una o más comunas de la misma región. En el caso de que una institución presente más de un proyecto para una misma región, sólo se considerará admisible el último proyecto ingresado en la plataforma de postulación. Bajo esa indicación, se pueden presentar proyectos que contemplen una cobertura de una comuna o más de una de la misma región.</p> <p>Una institución podrá postular un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas, pudiendo adjudicarse solo uno de ellos, siguiendo los criterios de adjudicación señalados en el numeral 7.1 de las presentes bases.</p>

28	fundacionllaftun@xxx.xx	<p>Estimado/as</p> <p>Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, queremos plantear la siguiente duda respecto al fondo.</p> <p>Nuestra idea de proyecto consiste en beneficiar a un grupo de personas mayores insertadas en un hogar de ancianos de la comuna de San Fernando y a otro grupo de personas mayores conformados como club en un sector rural de Chimbarongo. Así mismo, desarrollaremos un trabajo intergeneracional, incluyendo a grupos de infancias (uno de cada territorio) para que acompañen a las personas mayores en las actividades propuestas. Eso a grandes rasgos.</p> <p>Ahora, nuestra duda es ¿podemos ejecutar el proyecto en paralelo en ambos territorios (Chimbarongo, San Fernando)?</p> <p>comprendiendo que los grupos de personas mayores se encuentran insertos en contextos diferentes, pero con las mismas vulnerabilidades sociales y económicas, así mismo los grupos de infancias que vinculamos.</p> <p>Quedamos atentas a sus comentarios.</p> <p>Gracias.</p>	<p>Según el punto 2.4 de las bases se menciona lo siguiente: Los proyectos deberán tener alcance regional involucrando una o más comunas de la misma región. En el caso de que una institución presente más de un proyecto para una misma región, sólo se considerará admisible el último proyecto ingresado en la plataforma de postulación. Bajo esa indicación, se pueden presentar proyectos que contemplen una cobertura de una comuna o más de una de la misma región.</p> <p>Una institución podrá postular un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas, pudiendo adjudicarse solo uno de ellos, siguiendo los criterios de adjudicación señalados en el numeral 7.1 de las presentes bases.</p>
----	-------------------------	---	---

29	patricio.manuxxx@xxx.xx	<p>Estimados Señores</p> <p>Los contacta Patricio Ríos, Director de la Fundación Ciudadanías Múltiples, institución que está pensando en participar en el llamado 2025 del Fondo para Vivir Mejor.</p> <p>Somos una Institución conformada por profesionales mayores que: i) conscientes de la invisibilización, pobreza multidimensional y marginación social en la que viven; ii) alentados por la desagregación de los grupos sujetos de intervención social publicados por el Fondo entre los cuales están señaladas las “personas adultas mayores” (Bases pág.5); iii) la declaración de las Bases de considerar al Fondo una contribución a la Agenda 2030, en la que las personas mayores son consideradas explícitamente en varios OD; dhiriendo a una de las estrategias propuesta por la OPS en su reciente Informe Mundial contra el edadismo, estamos pensando en presentar en una comuna de la RM un proyecto educativo de liderazgo ciudadano convocando a personas mayores (dirigentes vecinales, jubilados, adultos, etc.) a participar de la actividad.</p> <p>Nuestra pregunta es si lo que se</p>	<p>Es necesario revisar los tipos de proyectos, en el numeral 2.2 de las bases que puede financiar la línea de acción social. En dicho numeral se realiza una sistematización de los tipos de proyectos a realizar y financiar por el fondo concursable</p>
----	--	--	---

		reseña cabe en la clase de proyectos que el Fondo permite	
--	--	---	--

30	<p>pamelalibedinsxxx@xxx.x x</p>	<p>Estimados, junto con saludar deseo hacer algunas consultas respecto de las bases del concurso de referencia</p> <p>Nuestro proyecto es un programa de autocuidado en salud mental que considera talleres de apoyo para cuidadoras y cuidadores. Parte de la convocatoria se ejecuta a través de las municipalidades participantes y otra a nivel masivo a través de redes sociales de forma tal de dar mayor alcance al programa y que más personas vinculadas al grupo objetivo puedan participar de él.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, deseamos saber lo siguiente :</p> <p>A) en qué ítem de gastos se consideran los costos asociados a promoción y difusión esto : es actividades de promoción, convocatoria, uso pagado de redes de social, diseño de piezas gráficas para la difusión y la preparación de las mismas (publicaciones, videos, reels)</p> <p>Como se debe itemizar, si existe algún tope de gasto y en qué parte del presupuesto debe ser incluido estos ítems</p> <p>B) si el proyecto es regional, cuanto es el mínimo de comunas a considerar.</p> <p>C) donde se incluye el costo de la plataforma virtual.</p>	<p>a) Según el punto 3.1 lo debería incorporar en el ítem gastos operacionales el cual no tiene tope.</p> <p>b) Según el punto 2.4 de las bases se menciona lo siguiente: Los proyectos deberán tener alcance regional involucrando una o más comunas de la misma región. No existe un máximo, pueden ser todas las comunas de la región.</p> <p>c) Según el punto 3.1 lo debería incorporar en el ítem gastos operacionales el cual no tiene tope.</p> <p>d) Una institución podrá postular un máximo de dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas, pudiendo adjudicarse solo uno de ellos, siguiendo los criterios de adjudicación señalados en el numeral 7.1 de las presentes bases.</p>
----	---	--	---

D) Una misma organización puede postular con 1 proyecto en la región 1 y otro proyecto 2 diferente en la región 2??

Quedo atenta a sus respuestas

Saludos cordiales

31	constanzaxxx@xxx.xx	<p>Estimados, espero que se encuentren muy bien.</p> <p>Acá les mando algunas dudas sobre algunos puntos para la postulación del fondo.</p> <p>1- ¿Quién puede y no puede ser el responsable del proyecto y cuáles son sus responsabilidades? 2- ¿Quién puede y no puede ser el coordinador técnico y cuáles son sus responsabilidades? 3- ¿Puede ser la misma persona responsable de proyecto y coordinador técnico? 4- ¿El coordinador financiero es obligación? ¿Cuáles son sus funciones? 5- ¿Quién debe ser el encargado ejecutor que mencionan en punto 10. sección c) de las bases sobre la adquisición del E-Token? 6- ¿Qué conocimientos y responsabilidades debe tener la persona titular del sistema SISREC? ¿Esta persona puede recibir honorarios dentro del fondo?</p> <p>Muchas gracias. Saludos,</p>	<p>1) Hay 3 perfiles obligatorios, coordinador técnico, coordinador financiero y representante legal. 2 y 4) Se sugiere revisar el punto 11 de las bases en su letra c) se señala lo siguiente: Contrapartes técnicas y financieras: Se establecerán las funciones de las contrapartes, así como la obligación de la institución ejecutora de designar una contraparte para mantener la comunicación y coordinación necesaria para la mejor ejecución del proyecto. 3) Si, no hay problema, la institución es quien establece los perfiles o roles dentro del proyecto. 5) Tal como se menciona en el punto 10 de las bases es el encargado ejecutor de la fundación. 6) Si, puede recibir honorarios en el punto 3.1 de las bases se señalan los topes presupuestarios. Además, designar a las personas que posean las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para desempeñarse como titulares en el SISREC, así como al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente. Además, es importante que la persona designada no ocupe simultáneamente el perfil de contraparte técnica y/o financiera.</p>
----	--	---	---

32	camila.xxx@xxx.xx	<p>Buenas tardes, esperando que se encuentren bien, Escribo este correo para realizar una consulta respecto del fondo concursable.</p> <p>1. La entidad que postula es un colegio particular subvencionado (católico), que en 2016 se vuelve una corporación educacional, quería saber si esto lo vuelve una inhabilidad</p> <p>a) Instituciones regidas por la normativa establecida en la Ley N°19.638 (iglesias y organizaciones religiosas), aquellas regidas por las normas del Derecho Canónico, por la Ley N°19.712 (instituciones deportivas) y a lo dispuesto en el artículo 58 A del D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.</p> <p>2. El proyecto a realizar son talleres de autocuidado para los docentes y asistentes de la educación pertenecientes a la corporación educacional para favorecer la salud mental y prevenir el Síndrome de Burnout, si bien el rango etario de estos es de 28 hasta 73 años de edad, cuando se menciona en el formulario del anexo 2 debo marcar todos los cuadros con la edad de los participantes, ¿Debo marcar todos los cuadros que engloben la edad de los docentes?</p> <p>3. En el anexo 4: el cual es un documento obligatorio señala que</p>	<p>1) Según lo establecido en el numeral 1.2, la institución se encuentra dentro de las instituciones establecidas como inhabilitadas para postular.</p> <p>2) Claro, se debe señalar el rango etario de las personas con las cuales trabajan.</p> <p>3) El anexo 4 es un documento obligatorio, que busca proyectos, actividades o experiencias que la institución ha realizado, a lo menos, en los dos últimos años relacionados con la temática de postulación.</p>
----	--	--	--

		<p>se debe completar con experiencias anteriores de postulaciones a proyectos, sin embargo la Corporación educacional no cuenta con experiencia en la postulación a proyecto ¿que se puede hacer en ese caso?</p> <p>De antemano muchas gracias. Quedo atenta a su pronta respuesta,</p>	
--	--	--	--

33	joseconchasanhuexxx@xx.xx	<p>Estimados buenas tardes, junto con saludar el presente es para consultar si al FONDO PARA VIVIR MEJOR pueden postular organizaciones sin fines de lucro tales como juntas de vecinos, agrupaciones, juntas de vecinos, comunidades indígenas. Gracias.</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
----	--	---	---

<p>34</p>	<p>ongchile.xxx@xxx.xx</p>	<p>Estimadas(os), junto con saludarles enviamos, para nuestra postulación al fondo concursable para vivir mejor 2025, las siguientes preguntas:</p> <p>1. Es obligación para postular a este proyecto haber realizado otro(s) proyecto(s) con el ministerio de desarrollo social y familia, dado que como organización no hemos realizado proyectos con este ministerio, sin embargo el año 2020 nos adjudicamos un proyecto aprobado para recibir donaciones con beneficios tributarios en el ministerio de cultura y de los patrimonios el cual desistimos por falta de donaciones, este mismo año realizamos de forma efectiva un proyecto completo en el fondo de fortalecimiento de organizaciones de interés público FFOIP , y el año 2022 realizamos un proyecto autogestionado para el día de los patrimonios, adjuntamos certificados y documentos que los acreditan en el presente mail, para ver finalmente si: ¿podemos postular a este fondo, según lo señalado?</p> <p>2. ¿Podemos incluir en los gastos de personal, un pago mensual, a una contadora que es tesorera de nuestra organización,</p>	<p>1) El anexo 4 es un documento obligatorio, que busca proyectos, actividades o experiencias que la institución ha realizado, a lo menos, en los dos últimos años relacionados con la temática de postulación. Es importante destacar que no son solo experiencia con este servicio.</p> <p>2) Si, pero deben justificar que rol cumple dentro del proyecto y según el punto 3.1 se establecen los topes presupuestarios por ítem. Además, designar a las personas que posean las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para desempeñarse como titulares en el SISREC, así como al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente. Además, es importante que la persona designada no ocupe simultáneamente el perfil de contraparte técnica y/o financiera.</p>
-----------	---	---	--

		<p>para realizar los registros e informes financieros mensuales y final, según lo señalado en las bases?, de ser así, ¿esta puede ser portadora de la firma electrónica, o la portadora tiene que ser la representante legal?</p> <p>Sin otro particular se despide atentamente</p>	
--	--	---	--

35	gduran@xxx.xx	<p>Estimados/as:</p> <p>Junto con saludar, quisiera realizar la siguiente consulta respecto a la convocatoria 2025: ¿es posible que la Fundación San Carlos de Maipo postule —y eventualmente se adjudique— un proyecto en la línea de evaluación de experiencias, con el propósito de evaluar un programa de una organización; y que, de forma simultánea, dicha organización postule —y eventualmente se adjudique— un proyecto en la línea de acción social?</p> <p>Quedo atento a sus comentarios. Saludos cordiales,</p>	<p>El punto 7.1 de las bases en la letra c) se señala lo siguiente: Si una institución postulante presenta proyectos en ambas líneas del Concurso Para Vivir Mejor año 2025 (Acción Social y Evaluación de Experiencias), deberá considerar que sólo podrá adjudicarse una de ellas. De esta manera, si el resultado de la evaluación técnica resuelve que más de un proyecto se encuentra en condiciones de ser adjudicado, se optará por aquél que entregue la mayor cantidad de recursos monetarios. Si con el criterio descrito, no pudiera determinarse el proyecto a adjudicar, se utilizarán aquellos señalados en el numeral a) descrito precedentemente.</p>
36	m.valdiviaxxx@xxx.xx	<p>Estimados y estimadas, Mi nombre es Millaray, soy socióloga y envió este mail a nombre del Centro General de Padres del Liceo Número Uno Javiera Carrera. Con la finalidad de hacer algunas consultas sobre las bases del fondo "Para Vivir Mejor, Acción Social"</p> <p>1. En el caso que alguno de los integrantes del equipo, como talleristas u otros, deba ser reemplazado en el proceso de ejecución (Ya sea por problemas de salud, licencias médicas u otros) ¿Que gestiones se pueden hacer? o ¿Es posible cambiar a algún integrante del equipo en el proceso de ejecución? Esto solo en caso de emergencias.</p>	<p>1 y 2) Se pueden realizar ese tipo de cambios según el numeral 11 de las bases letra f) Solicitudes de modificaciones: El convenio establecerá la posibilidad de que las instituciones adjudicadas soliciten modificaciones al proyecto. Las particularidades de dichos cambios serán establecidas en el convenio firmado.</p> <p>3) Dependerá de cual es rol que desempeñara la persona y que este alineado con la naturaleza del proyecto.</p>

		<p>2. Estamos en el proceso de desarrollar un proyecto fundamentado en metodologías participativas. Nos gustaría conocer la posibilidad de modificar ciertas actividades durante la ejecución del proyecto. Agradeceríamos su orientación sobre la viabilidad de estos cambios y los pasos a seguir para implementarlos de manera efectiva de ser necesario.</p> <p>3. ¿Es factible agregar dentro del equipo a personas sin título profesional? con la debida justificación.</p> <p>Sin otro particular me despido y quedo atenta a las respuestas. Saludos.</p>	
--	--	---	--

37	DANTE.xxx@xxx.xx	<p>Estimados/as,</p> <p>Junto con saludar, quisiera realizar algunas consultas respecto a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor - Acción Social" - Año 2025.</p> <p>Sobre los requisitos de postulación En las bases se señala que pueden postular:</p> <p>"Instituciones regidas por la normativa establecida en la Ley N°19.638 (iglesias y organizaciones religiosas), aquellas regidas por las normas del Derecho Canónico, por la Ley N°19.712 (instituciones deportivas) y a lo dispuesto en el artículo 58 A del D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación."</p> <p>La Fundación Educacional Chaminade es una entidad sostenedora de cinco colegios en Chile, uno de los cuales opera bajo la modalidad EPJA, atendiendo a 200 estudiantes en situación de exclusión escolar y social, quienes se encuentran dentro del 40% de mayor vulnerabilidad. En nuestra comunidad educativa participan adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, personas transgénero, entre otros grupos en situación de exclusión, a quienes se les brinda la posibilidad de nivelación escolar y desarrollo integral.</p> <p>Desde esta realidad, estamos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En las bases se establece en el numeral 1.2 las instituciones que se encuentra inhabilitada su postulación. Según lo consultado, las instituciones educaciones no pueden postular. 2. Se puede incluir a profesionales de la Institución como parte del proyecto. Si ellos cuentan con liquidaciones de sueldo, se debe realizar un anexo de contrato. 3. El Fondo es Concursable, por ende, se debe postular y pasar por un proceso de evaluación a nivel nacional para determinar si es seleccionado. Los proyectos por financiar se encuentran establecido en el caso de la línea de Acción Social en el Numeral 2.2 de las bases del concurso.
----	--	--	---

interesados en postular a este fondo para complementar nuestra labor mediante talleres orientados a los distintos perfiles que atiende el colegio, buscando generar empoderamiento hacia la inclusión social. Sin embargo, entendemos que el artículo 58 A del D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación podría restringir nuestra postulación. ¿Existen excepciones o criterios que nos permitan acceder a este fondo, considerando que no somos un colegio tradicional y que nuestra labor se orienta a la inclusión y superación de la pobreza?

Sobre los gastos de personal
Las bases también establecen que:
"Gastos de Personal: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de este y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa."
En caso de poder postular, entendemos que se permite destinar parte de los fondos al pago de remuneraciones del equipo ejecutor. ¿Es posible que algunos

		<p>integrantes del equipo ejecutor sean parte del personal del colegio y que se les pueda formalizar su participación a través de un anexo de contrato para cumplir funciones específicas dentro del proyecto? Agradecemos de antemano su orientación y quedamos atentos a su respuesta.</p>	
--	--	--	--

38	eugeniocalquin@xxx.xx	<p>Hola: estoy interesada en postular con mi organización Comunidad Educativa Mapuche Mapu escuela a su fondo de iniciativas para la superación de la pobreza. tenemos una personalidad jurídica otorgada por la municipalidad de padre hurtado, hace más de 2 años... calificaríamos?</p> <p>quedo atenta a su respuesta</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
----	--	---	---

39	apineda@xxx.xx	<p>Estimados,</p> <p>Espero que se encuentren muy bien. Me comunico con ustedes para realizar dos consultas relacionadas con las bases del Fondo Para Vivir Mejor 2025: Financiamiento del proyecto y el cómo debe ser reportado: En la capacitación se indicó que, para realizar pagos a personas ya contratadas por la fundación, es necesario crear anexos. En ese contexto, si el pago corresponde a horas efectivamente trabajadas en un proyecto financiado por un fondo específico, y dichas horas están dentro de su jornada laboral habitual, pero serán financiadas por el fondo:</p> <p>¿Debe ese monto reflejarse como un bono (ajustando a la baja el sueldo base)? ¿O bien se debe mantener el sueldo completo y especificar en algún apartado de la liquidación que un porcentaje determinado es financiado por el fondo correspondiente?</p> <p>Plazos del proyecto: Nosotros llevamos a cabo programas de formación integral con estudiantes de colegios vulnerables. Entendemos que el proyecto puede ejecutarse en un plazo de 6 a 12 meses desde la recepción de los recursos. En nuestro caso, el trabajo se realiza directamente en</p>	<p>Contrataciones en el proyecto: Las contrataciones que se realicen deben estar alineadas con la naturaleza de la iniciativa presentada. En este contexto, es posible contratar a profesionales de la misma organización, ya sea mediante un anexo al contrato (si la persona cuenta con liquidaciones de sueldo) o a través de boleta de honorarios. El detalle sobre cómo rendir estos gastos será entregado en caso de que el proyecto resulte adjudicado en el Fondo Concursable.</p> <p>Inicio de la ejecución del proyecto: El proyecto comienza su ejecución a partir de la transferencia de los recursos. En este sentido, si existen meses en los que no se desarrollen actividades, se deben dejar claramente registradas las gestiones administrativas programadas para ese período. Esto es fundamental, ya que, en caso de adjudicación, se deberá rendir mensualmente en la plataforma de seguimiento, incluso si no hay gastos asociados durante algunos meses.</p>
----	--	---	---

		<p>establecimientos educacionales, por lo que contemplamos desarrollar actividades entre agosto y diciembre, y luego retomar entre marzo y junio, considerando el receso de verano en el calendario escolar.</p> <p>¿Existe algún inconveniente en que durante los meses de enero y febrero no se reporten avances en la ejecución, debido a esta pausa natural del trabajo con estudiantes?</p> <p>Quedo atenta a sus comentarios. ¡Muchas gracias de antemano por su tiempo y orientación!</p> <p>¡Saludos!</p>	
40	clafuente@xxx.xx	<p>Estimados/as no alcanzamos a inscribirnos en la capacitación del lunes 31 de marzo de 2025 ¿es posible acceder a la grabación de la sesión?</p> <p>Muchas gracias,</p>	<p>La capacitación llevada a cabo en marco del taller sobre formulaciones de proyectos sociales la puede revisar en el siguiente link http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2025/.</p>

41	mcajigalperroni@xxx.xx	<p><u>Estimad@s, junto con saludar les consulto: ¿pueden contratarse en recursos humanos con los respectivos honorarios, personas pertenecientes al directorio de la organización postulante? En las bases no parece haber prohibición al respecto. Quedamos atentos, Saludos cordiales,</u></p>	<p>Contrataciones en el proyecto: Las contrataciones que se realicen deben estar alineadas con la naturaleza de la iniciativa presentada. En este contexto, es posible contratar a profesionales de la misma organización, ya sea mediante un anexo al contrato (si la persona cuenta con liquidaciones de sueldo) o a través de boleta de honorarios. El detalle sobre cómo rendir estos gastos será entregado en caso de que el proyecto resulte adjudicado en el Fondo Concursable.</p>
42	camila@xxx.xx	<p>Estimados:</p> <p>Junto con saludar, escribo para hacer la siguiente consulta:</p> <p>Con Fundación Katy Summer nos gustaría postular este Fondo para realizar una medición de resultados/impacto de una metodología de primeros auxilios psicológicos, propia de la Fundación. Al respecto tenemos dos consultas:</p> <p>1. ¿Es necesario que los beneficiarios y quienes sean considerados en la muestra de la evaluación ex-post sean de 2 o más regiones? ¿O podríamos focalizar en una región o comuna, manteniendo el monto de postulación de 20.000.000?</p> <p>2. Dentro de los gastos, ¿podríamos financiar a una organización externa que nos acompañe y asesore en el proceso de medición de impacto, entregando certificación al Taller</p>	<p>1. El punto 2.4 de las bases del concurso establece que “los proyectos podrán abordar experiencias a evaluar localizadas en una o más regiones del país y en una o más comunas de la(s) región(es) implicada(s).” En este sentido, las iniciativas pueden centrarse en una sola región, manteniendo igualmente el monto total solicitado de hasta \$20.000.000.</p> <p>2. Respecto a los gastos en personal, el numeral 3.1 señala que se podrá destinar hasta un 70% del total de los recursos solicitados a este ítem, incluyendo pagos por remuneraciones u honorarios, incluidos los impuestos del equipo ejecutor del proyecto, siempre que dichos servicios estén debidamente justificados. Este ítem puede contemplar al responsable de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa. Asimismo, se aclara que solo se permitirá la subcontratación de empresas o personas jurídicas para actividades que no correspondan al objeto principal del convenio, tales como servicios de aseo, alimentación, reparación de inmuebles u otros similares, los cuales deberán ser supervisados por la contraparte técnica designada en el convenio, generando los instrumentos necesarios para dicho efecto.</p>

		<p>evaluado? Si es posible, ¿podríamos asignarlo al gasto en personal o gasto operacional?</p> <p>Muchas gracias!</p>	
--	--	---	--

43	clauvaacosta@xxx.xx	buenas tardes: puede postular centro general de padres y clubes deportivos?	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>
----	--	---	---

44	mariaignacia@xxx.xx	<p>Estimado/a,</p> <p>Esperando que se encuentre bien, adjunto consultas sobre las bases de licitación del fondo Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias:</p> <p>¿Qué documentos deben ser firmados por el o la representante legal? ¿Se aceptan firmas electrónicas avanzadas para dichos documentos?</p> <p>¿Qué tipo de recursos adicionales están disponibles para las instituciones postulantes que requieran apoyo técnico durante el proceso de postulación?</p> <p>¿Se considera la experiencia laboral del equipo como parte de la evaluación de la postulación? Por ejemplo, ¿existe alguna diferencia en el puntaje asignado si se cuenta con un/a experto/a cualitativo/a versus un equipo sin experiencia previa?</p> <p>¿Cuántos meses después del término del levantamiento de información puede realizarse la difusión de resultados?</p> <p>¿De qué manera se pueden realizar postulaciones conjuntas entre centros de estudios universitarios, universidades, y/o organizaciones externas que administran programas (distintas de universidades, fundaciones o corporaciones)?</p> <p>¿Bajo qué ítem del presupuesto se</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los documentos que deben ser firmados por el Representante Legal son: Anexo N°1 (Declaración Jurada), Anexo N°3 (Carta de Aceptación de la(s) Institución(es) Ejecutora(s) de las experiencias que se evalúan en el proyecto presentado), Anexo N°4 (Carta de Compromiso de Complementariedad con otras Instituciones) y Anexo N°5 (Declaración Jurada de la Experiencia de la Institución). Todos estos documentos pueden ser firmados con firma digital. 2. Se puede revisar la presentación del taller en formulación de proyectos sociales, que se encuentra en el siguiente link http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2025/ 3. En el numeral 6 de las bases del concurso, referido a la evaluación y calificación, detalla los criterios que serán considerados en el proceso evaluativo. En relación al apartado de Recursos Humanos, este se revisa dentro de la dimensión “Consistencia del diseño con la ejecución”. 4. El numeral 2.5 de las bases establece que los proyectos deberán tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, contados a partir de la transferencia de los recursos. Dentro de este plazo debe ejecutarse el proyecto y realizarse la difusión de sus resultados. 5. El Anexo N°4, incluido en las bases del concurso, corresponde a la “Carta de Compromiso de Complementariedad con otras Instituciones”. Este documento debe ser presentado al momento de postular únicamente por aquellas instituciones cuya iniciativa contemple la colaboración con otras entidades. En este sentido, la institución postulante será responsable de gestionar el trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil y/o del ámbito académico. 6. Respecto a los gastos en personal, el numeral 3.1 señala que se podrá destinar hasta un 70% del total de los recursos solicitados a este ítem, incluyendo pagos por remuneraciones u honorarios, incluidos los impuestos del equipo ejecutor del proyecto, siempre que dichos servicios estén debidamente justificados. Este ítem puede contemplar al responsable de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa. Asimismo, se aclara que solo se permitirá la subcontratación de empresas o personas jurídicas para actividades que no correspondan al objeto principal del convenio, tales como servicios de aseo, alimentación, reparación de inmuebles u otros similares, los cuales
----	--	---	--

		<p>debe presupuestar la contratación de un tercero para la implementación de evaluaciones estandarizadas (en formato físico considerando impresión, envío y recolección, o digital) para el levantamiento de información pre-post?</p> <p>¿Bajo qué ítem del presupuesto se debe presupuestar la contratación de una organización externa para la implementación de levantamientos de información cualitativa?</p> <p>Desde ya, muchas gracias.</p> <p>Saludos,</p>	<p>deberán ser supervisados por la contraparte técnica designada en el convenio, generando los instrumentos necesarios para dicho efecto.</p>
--	--	---	---

45	constanza.rodriguez.xxx@xxx.xx	<p>Buenos días</p> <p> Junto con saludar y esperando que se encuentre muy bien. Al revisar las bases me surgió una duda que no pude encontrar la respuesta dentro de las mismas. En el fondo se encuentra permitido que alguna persona de la directiva de la organización pueda ejercer un rol profesional dentro del equipo de trabajo y esto sea remunerado? Por ejemplo, si dentro de la directiva se encuentra una asistente social, ¿puede ella prestar servicios remunerados con cargo al proyecto si pertenece a la directiva?</p> <p>Quedando atenta a su respuesta. Cordialmente,</p>	<p>Las contrataciones que se realicen deben estar alineadas con la naturaleza de la iniciativa presentada. En este contexto, es posible contratar a profesionales de la misma organización, ya sea mediante un anexo al contrato (si la persona cuenta con liquidaciones de sueldo) o a través de boleta de honorarios. El detalle sobre cómo rendir estos gastos será entregado en caso de que el proyecto resulte adjudicado en el Fondo Concursable.</p>
46	piero.xxx@xxx.xx	<p>Buen día.</p> <p>Me presento, soy Piero Piffardi, coordinador de la Fundación por Causa Chile y quiero consultarles sobre la posibilidad de postular al fondo, dado que nuestra organización tiene fecha de constitución en España de más de dos años, pero en Chile es menor a dos años.</p> <p>Saluda atentamente,</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida, y los proyectos a presentar deben ir alineado a lo mencionado en el punto 2.2 de las bases. Deben tener, al menos dos años de antigüedad contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>

47	ivkabarbe@xxx.xx	<p>Hola esperando se encuentren bien, nos dirigimos a ustedes con una duda que tenemos con respecto a la postulación del fondo PARA VIVIR MEJOR 2025, según las inhabilidades que leímos no tenemos ningún problema, nosotros en algún minuto tuvimos un inconveniente con MINVU es por eso que preferimos preguntar antes:</p> <p>Fundación Acción Digital RUT 65.174.126-2</p> <p>Quedamos atentos a sus comentarios Saludos</p>	<p>El numeral 1.2 de las bases del concurso, correspondiente al apartado de inhabilidades, establece expresamente qué instituciones quedarán inadmisibles en el acto administrativo correspondiente en caso de presentar una iniciativa. Por lo tanto, aquellas entidades que no se encuentren comprendidas en dicho numeral pueden postular con su proyecto.</p>
48	mseplveda@xxx.xx	<p>Saludar afectuosamente, les escribo para despejar una duda sobre las Instituciones Habilitadas para postular al Fondo de Iniciativas para la Superación de la pobreza "Para Vivir Mejor - Acción Social" año 2025.</p> <p>Dentro de aquellas instituciones habilitadas a participar en el proceso de postulación, ¿Se incluyen aquellas regidas por la Ley 19.418 sobre Organización Comunitaria de interés Público?</p> <p>Quedo atento a vuestra respuesta. Saluda Atte.</p>	<p>Según el numeral 1.1 de las bases, pueden postular al presente Concurso, en su línea de acción social, exclusivamente Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales. Si su organización entra dentro de la categoría mencionada anteriormente, pueden postular, en este caso, se aconseja revisar los estatutos de la agrupación y conocer bajo que título está constituida. Deben tener, al menos dos años de antigüedad en Chile contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.</p> <p>Se deja constancia que la postulación de cualquier otro tipo de institución o de aquellas cuya existencia legal sea inferior a dos años, será declarada inadmisibles según lo establecido en el numeral 5, letra i) de las presentes Bases.</p>